



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/509/18

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE JULIO DE 2018

BITÁCORA No. 01/DG-0073/06/18

MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.
ING. CARLOS ALBERTO FRAUSTO AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
BOULEVARD AGS.-ZACATECAS Km. 9
FRACCIONAMIENTO TROJES DE ALONSO, C.P. 20116
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL.: (449) 922 92 22

Me refiero a su escrito sin número de fecha 18 de junio de 2018, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en la misma fecha, registrado con número de bitácora 01/DG-0073/06/18, relativo a su solicitud de Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para la **Ampliación de Vigencia de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental No. 03/164/02 del proyecto "Banco de Materiales y Planta Trituradora San Carlos" (PROYECTO)**, conforme al trámite SEMARNAT-04-008, promovido por la empresa **Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V. (PROMOVENTE)**, a través de su Representante Legal, el **Ing. Carlos Alberto Frausto Ayala**, con ubicación en el cerro El Varal, a 2 km de la localidad Colonia Nueva, Municipio de Jesús María, y

RESULTANDO

1. Que el 13 de marzo de 2002, a través del oficio No. 03/164/02, esta Delegación Federal, autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a la **PROMOVENTE**, el desarrollo del proyecto denominado "Banco de Materiales y Trituradora San Carlos", con ubicación en el Municipio de Jesús María.
2. Que el 09 de junio de 2017, mediante oficio 03/340/17 esta Delegación Federal, autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a la **PROMOVENTE**, su solicitud de Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental del proyecto **Ampliación de Vigencia de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental No. 03/164/02 del proyecto "Banco de Materiales y Planta Trituradora San Carlos"**.
3. Que el día 19 de junio de 2018, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal, el escrito sin número de fecha 18 de junio de 2018, relativo a la solicitud de Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental del proyecto **Ampliación de Vigencia de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental No. 03/164/02 del proyecto "Banco de**



Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910/11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

Materiales y Planta Trituradora San Carlos", registrada con número de bitácora 01/DG-0073/06/18, asimismo, anexó el informe sin número y sin fecha suscrito bajo protesta de decir verdad, de la forma en que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en las autorizaciones No. 03/164/02 de fecha 13 de marzo de 2002, y de las resoluciones de ampliación de vigencia con oficios No. 03/263/13 de fecha 28 de junio de 2013, No. 03/328/14 de fecha 27 de junio de 2014, No. 03/392/15 de fecha 30 de junio de 2015, 03/288/16 de fecha 26 de mayo de 2016 y 03/340/17 de fecha 09 de junio de 2017.

4. Que el día 25 de junio de 2018 y mediante oficio 03/470/18 esta Delegación Federal solicitó información a la **PROMOVENTE** derivada de su solicitud de modificación. El mismo fue debidamente notificado el día 05 de julio de 2018.
5. Que el día 19 de julio de 2018, la **PROMOVENTE** ingresa información a esta Delegación intentando dar respuesta a lo requerido en el oficio 03/470/18. La misma es registrada con número de bitácora 01D1E-00496/1807.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que esta Delegación Federal analizando la información contenida en el expediente del **PROYECTO** considera que si bien la modificación solicitada no supone un aumento en la superficie evaluada en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, ni una modificación en las obras y actividades a desarrollar como parte del **PROYECTO**, consistiendo la modificación únicamente en la ampliación de la vigencia de la autorización, en virtud del cumplimiento dado por la empresa **Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V.**

Al respecto, en atención a su solicitud, misma que se integra al expediente del **PROYECTO** en cita y con fundamento en los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5 inciso O), 47, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 11 fracción II, 16 fracción X, 31, 35 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal,

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendida la **Solicitud de Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental**, registrada con número de bitácora 01/DG-0073/06/18, presentada por la **PROMOVENTE**.

SEGUNDO. Que esta Delegación determina **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V.**, por lo que amplía la vigencia de la autorización otorgada en el oficio resolutivo No. 03/340/17 de fecha 09 de junio de 2017 por un periodo de **1 (UN) AÑO** a partir de la fecha de vencimiento de la misma, quedando sujeta al cumplimiento de las siguientes:



CONDICIONANTES

1. Deberá presentar ante esta Delegación Federal nuevamente para su aprobación la propuesta de póliza de garantía, a través de un estudio técnico-económico detallado y sustentado, de los costos totales **atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas** en los Términos y condicionantes **establecidos exclusivamente en la autorización en materia de impacto ambiental con oficio No. 03/164/02**, y las autorizaciones de ampliación de vigencia con oficios No. 03/263/13, 03/328/14, 03/392/15, 03/288/16 y 03/340/17 de fecha 09 de junio de 2017 la presente ampliación de vigencia, en un plazo máximo de **5 días hábiles** contados a partir que surta efecto la notificación del presente oficio resolutivo.

Dicho estudio deberá incluir la proyección de costos a valores constantes, **desagregada del calendario de gastos generados por la realización de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación**, y con la memoria correspondiente al cálculo de los precios unitarios considerados para cada rubro o para cada actividad comprendida para la reparación de daños a los que se hace referencia en el párrafo anterior, para su análisis y validación por esta Secretaría, **de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA, por lo que dichos estudios deberán enfocarse a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos en la documentación presentada del PROYECTO en la MIA-P, así como los costos por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.**

Una vez validada la propuesta de garantía la **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los artículos 52 y 53 del REIA. De conformidad con el último párrafo del artículo 52 del REIA, si la **PROMOVENTE** dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

2. Deberá presentar nuevamente la información sobre las acciones realizadas a la fecha de presentación de esta solicitud (resultados del año inmediato anterior), los registros y los resultados obtenidos con el Programa de Protección y Conservación de Fauna Silvestre, de acuerdo con los indicadores de eficiencia establecidos en el mismo, haciendo especial énfasis en las especies *Crotalus molossus* y *Pituophis deppei* enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Lo anterior, debido a que en la información presentada se encontraron principalmente las siguientes omisiones y errores:

- Menciona la presencia de las especies *Crotalus molossus* y *Pituophis deppei* las cuales **NO EXISTEN.**
- Hace referencia a una "Bitácora de detección de presencia de vibora de cascabel y alicante" sin embargo no presenta dicha bitácora. No detalla las características



fisionómicas (talla, edad, estado de conservación, etc) de los ejemplares que afirma "presencio en una ocasión" en la zona del proyecto. Así como las medidas de protección y conservación aplicadas para las especies (rescate, ahuyentamiento, etc).

- No reporta resultados para la fauna en general reportada para el sitio del proyecto y solamente señala resultados del Programa de Protección de Fauna para especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En virtud de lo anterior, deberá presentar nuevamente el Programa de Protección y Conservación de Fauna Silvestre en un plazo máximo de **5 días** hábiles contados a partir que surta efecto la notificación del presente oficio resolutivo.

Deberá presentar la bitácora o reporte del número de ejemplares de las especies *Dasyllirion acrotriche* y *Ferocactus histrix* enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 presentes dentro del predio y su zona de influencia como parte de los resultados del Programa de Rescate y Protección de Flora presentado y en virtud de que en su solicitud señala que la población de dichas especies no se vio disminuida por acciones antropogénicas. De igual manera deberá presentar resultados para el resto de las especies de flora reportadas para el sitio del **PROYECTO**, principalmente las especies, de acuerdo con los indicadores de eficiencia establecidos en el referido programa. Lo anterior, deberá presentar nuevamente el Programa de Protección y Conservación de Fauna Silvestre en un plazo máximo de **5 días** hábiles contados a partir que surta efecto la notificación del presente oficio resolutivo.

3. Deberá continuar dando cabal cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidas en la autorización en materia de Impacto Ambiental contenida en el oficio No. 03/164/02 de fecha 13 de marzo de 2002, en las autorizaciones de ampliación de vigencia con oficios No. 03/164/02 de fecha 13 de marzo de 2002, y de las resoluciones de ampliación de vigencia con oficios No. 03/263/13 de fecha 28 de junio de 2013, No. 03/328/14 de fecha 27 de junio de 2014, No. 03/392/15 de fecha 30 de junio de 2015, 03/288/16 de fecha 26 de mayo de 2016 y 03/340/17 de fecha 09 de junio de 2017 en el presente instrumento, así como a las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P**.

TERCERO. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes verificará el cumplimiento por parte de la **PROMOVENTE**, de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de las resoluciones referidas en la Condicionante 3 del presente.

CUARTO. La vigencia del **PROYECTO** podrá ser ampliada a solicitud de la **PROMOVENTE**, para lo cual, previo a la fecha de su vencimiento, deberá solicitarlo por escrito a la Delegación Federal, mediante el trámite SEMARNAT-04-008 Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, para su evaluación.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta **bajo protesta de decir verdad**, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación



pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en las autorizaciones referidas en la **Condicionante 3**, en el presente instrumento, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente al **Ing. Carlos Alberto Frausto Ayala, Representante Legal la empresa Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien al **C. Aarón Ulises Carrillo Rangel**, quien se encuentra debidamente acreditado.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.- Presente. copias.dgira@semarnat.gob.mx
Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.
luis.munoz@profepa.gob.mx
Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Naturales.- Presente
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.
Expediente

LFRA/LFVA/RSS



